



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de noviembre de 2022

Ref.: Garantía mobiliaria

Auto tiene por revocado poder y reconoce personería

Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00742-00

1. Tener por revocado el poder otorgado a la abogada Yuliana Duque Valencia, como apoderada de Grupo R5 Ltda., en los términos de lo consagrado en el artículo 76 del CGP.
2. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar a la doctora **Lily Johanna Espitia Flórez**, como apoderada judicial de la demandante Grupo R5 Ltda., en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 010).

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 166 del 8 de noviembre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f99f629c85353dce8f0f28a9a912c2ab09e23e473882571d15700836e314f8**

Documento generado en 04/11/2022 04:10:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>